



Resolución de Rectoría R-246-2021

CIUDAD UNIVERSITARIA RODRIGO FACIO BRENES, San Pedro de Montes de Oca, a las quince horas del día treinta de septiembre del año dos mil veintiuno. Yo, Gustavo Gutiérrez Espeleta, rector de la Universidad de Costa Rica, en uso de las atribuciones que me confiere el Estatuto Orgánico,

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que, como parte de su desarrollo todas las sociedades experimentan un cambio constante del saber y el incremento del conocimiento, razón por la que la investigación humanística, social, científica y tecnológica en las diversas disciplinas del saber, invariablemente coadyuva al progreso de los pueblos y el bienestar de las personas.

SEGUNDO: Que, congruente con lo anterior, todas las humanidades, las ciencias y las tecnologías son fundamentales para que Costa Rica alcance mejores niveles de desarrollo.

TERCERO: Que la Universidad de Costa Rica (UCR) promueve la investigación humanística, social, científica y tecnológica como uno de los pilares en los que se fundamenta la vida académica de la institución.

CUARTO: Que la UCR ejerce un liderazgo en la investigación humanística, social, científica y tecnológica en Centroamérica. En el seno de sus Facultades, Escuelas, Institutos y Centros de investigación, alberga un conjunto significativo de personas investigadoras que han demostrado cumplir con los estándares de excelencia académica y ser agentes propicios para lograr los niveles de desarrollo cultural, científico y económico que aspiramos como sociedad, lo que no solo requiere apoyo del más alto nivel para expandir sus actividades dentro y fuera de la UCR, sino que garantiza socializar los conocimientos producidos en favor de la generación del saber relevante y útil para la sociedad.

QUINTO: Que la figura de posdoctorado está ampliamente instaurada y reconocida en las universidades e instituciones de investigación de alto nivel a escala mundial; figura que, por añadidura, ha demostrado ser un eje fundamental para facilitar la vinculación, conformación y estructura de los grupos de investigación internacionales.

SEXTO: Que la UCR estableció a finales del 2016 el Programa de Posdoctorado



Año de las Universidades Públicas
por la conectividad como
derecho humano universal

BICENTENARIO DE LA
INDEPENDENCIA DE COSTA RICA



Resolución de Rectoría R-246-2021

Página 2 de 7

como un espacio que permite contratar por un tiempo definido a personas con grado académico de doctorado, con el propósito -entre otros objetivos- de dinamizar la ejecución de actividades científicas, sociales, humanísticas y tecnológicas de las distintas unidades académicas de la UCR que contribuyan al fortalecimiento académica de sus agentes.

SÉTIMO: Que la contratación de personal postdoctoral fomenta la internacionalización y fortalece el perfil de las unidades académicas de la UCR en las que se ejecutan proyectos de investigación humanística, social, científica y tecnológica.

OCTAVO: Que de acuerdo con la experiencia acumulada en el ejercicio y retroalimentación recibidos, se torna fundamental y concordante con los retos académicos del presente, reformar la resolución fundadora del Programa.

POR TANTO LA RECTORÍA DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA:

RESUELVE:

PRIMERO:

1. Continuar con el Posdoctorado de la UCR según el espíritu referido anteriormente y con los objetivos que se detallan a continuación:
 - i. Contribuir a la generación de nuevo conocimiento y su transferencia inclusiva.
 - ii. Elevar la calidad de la investigación, la internacionalización y la dinámica de los grupos de trabajo en los que las personas posdoctorantes participan.
 - iii. Mejorar la hoja de vida e incrementar la experiencia de las personas posdoctorantes, para que puedan seguir forjando su vida laboral en la academia.

2. Adscribir el Posdoctorado a la Vicerrectoría de Investigación, con el



Año de las Universidades Públicas
por la conectividad como
derecho humano universal

BICENTENARIO DE LA
INDEPENDENCIA DE COSTA RICA



propósito de que coadyuve a lograr sus objetivos y otorgarle los apoyos financiero y logístico necesarios.

3. Gestionar el programa a través de una Comisión constituida por nueve académicos en representación de las áreas de Salud, Artes y Letras, Ciencias Agroalimentarias, Ciencias Básicas, Ciencias Sociales, Ingeniería y Arquitectura y Sedes Regionales. Los miembros de esta Comisión serán escogidos por la persona que ocupe la Vicerrectoría de Investigación a partir de triadas de candidatos propuestas por los Consejos de Área. Estas designaciones tendrán una vigencia de cuatro años, permitiéndose por una sola vez renovación consecutiva de los miembros. Para evitar cambios totales en la integración de la Comisión, la designación o renovación deberá hacerse en forma parcial y rotativa.
4. Designar la coordinación de la Comisión del Posdoctorado a un miembro de la Comisión que será escogido por la persona que ocupe la Vicerrectoría de Investigación. Esta designación tendrá una vigencia de cuatro años. La coordinación de la Comisión será responsable de: i) programar y presidir las reuniones de la Comisión, ii) servir de enlace entre las personas posdoctorantes, la Vicerrectoría de Investigación, las Unidades Académicas, y los investigadores, iii) comunicar las decisiones de la Comisión a la comunidad universitaria, y iv) coordinar dentro y fuera de la Institución las acciones necesarias para la buena marcha del Programa.
5. Otorgar a la Comisión de Posdoctorado la potestad de establecer sus propios lineamientos y procedimientos, en coordinación con la Vicerrectoría de Investigación.
6. El Programa otorgará apoyos económicos que posibiliten la contratación de investigadores e investigadoras con grado de doctorado académico con el fin de colaborar en desarrollar un proyecto de investigación coordinado por una persona investigadora de la UCR.
7. Las personas investigadoras de la UCR que pueden solicitar apoyo deben cumplir con el siguiente perfil:
 - a) Tener título de Doctorado Académico reconocido por CONARE.





- b) Pertener a Régimen Académico bajo la categoría mínima de Asociado.
 - c) Contar con una sólida actividad de generación de conocimiento original, tales como publicaciones académicas en revistas especializadas indexadas internacionalmente, libros editados en procesos que involucran revisión editorial por pares académicos, patentes o licenciamientos registrados, u obra artística. Una parte importante de esta generación de conocimiento original debe haberse efectuado en los últimos cinco años.
 - d) Tener experiencia en formulación, consecución y gestión de proyectos de investigación tanto a nivel local como internacional.
 - e) Tener experiencia en colaboraciones internacionales y haber efectuado trabajo interdisciplinario.
 - f) Haber sido tutor o tutora de tesis presentadas por estudiantes de grado y posgrado.
8. Los apoyos para contratación serán asignados con base en un concurso anual en el que se evaluará tanto el perfil de la persona investigadora, la envergadura, impacto, complejidad, potencial de innovación del proyecto en el que las personas posdoctorantes estarán involucradas y los objetivos o el Plan Estratégico de la Unidad Académica o de Investigación. Los proyectos deben contar con los fondos y permisos legales requeridos para su ejecución y deberán estar vigentes durante todo el periodo de contratación. La UCR no fijará prioridades temáticas en dichos concursos.
9. Las bases específicas de los concursos serán actualizadas y publicadas durante los primeros semestres de cada año. Todas las solicitudes de apoyo deberán justificar la necesidad de contratar personas posdoctorantes y especificar tanto el plan de trabajo como los entregables que se intentan conseguir, así como su viabilidad. Deberán, además, presentar un plan de contingencia ante potenciales eventualidades. Las personas que integren la Comisión de Posdoctorado deberán inhibirse de concursar.





10. La Comisión estudiará las solicitudes y establecerá una priorización para decidir la asignación de fondos de acuerdo con el contenido presupuestario que se le asigne al Programa de Posdoctorado. En este proceso evaluativo, la Comisión podrá recabar ayuda experta de pares externos fuera y dentro de la UCR. Se fomentará el desarrollo integral del conocimiento en la institución y el impacto potencial, no necesariamente inmediato, sobre problemáticas de relevancia nacional y global.
11. Las personas investigadoras de la UCR que reciban apoyo del Programa de Posdoctorado deberán levantar en tiempo oportuno un registro de personas posdoctorantes elegibles y recomendar una persona candidata a la Comisión de Posdoctorado. Este proceso de selección deberá ser documentado. Solamente serán elegibles personas que cumplan con el siguiente perfil:
 - Personas extranjeras que hayan recibido un título de doctorado académico de instituciones reconocidas, fuera de Costa Rica.
 - Nacionales o residentes que obtuvieron su doctorado académico en el extranjero y no tienen ninguna relación laboral con la UCR.
 - Nacionales o residentes que obtuvieron su doctorado académico en Costa Rica y que al momento de aplicar no posean ningún vínculo laboral con la UCR.
12. Previa validación de la idoneidad de la persona por contratar por parte de la Comisión de Posdoctorado y la Vicerrectoría de Investigación, la Rectoría formalizará la relación laboral con la persona posdoctorante a través de un instrumento contractual propio dentro de las figuras ya existentes. La Rectoría proveerá los recursos necesarios para la contratación. Lo anterior no impide dejar abierta la posibilidad para que las unidades académicas puedan contratar personas posdoctorantes con fondos de vínculo externo. Este último tipo de personas posdoctorantes no está cubierto por esta Resolución.
13. La persona posdoctorante mantendrá un vínculo laboral con la Institución por un máximo de dos años, por medio de contratos que se renovarán anualmente de acuerdo con lo estipulado en el artículo 15 de esta





resolución. Se ofrecerá un salario bruto mensual equivalente al salario que recibiría un profesor catedrático con 3 años de servicio a la institución y dedicación exclusiva. Esta contratación no genera expectativas futuras de contratación.

14. La Comisión dará acompañamiento a las personas investigadoras UCR y las personas posdoctorantes a lo largo de todo el proceso por medio del intercambio de correos electrónicos, reuniones, o la solicitud de audiencias o documentos que evidencien avances. Toda intención de cambio a los términos especificados en los contratos debe ser conocida por la Comisión de Posdoctorado y autorizada por la Vicerrectoría de Investigación de forma prospectiva.
15. La firma del segundo contrato anual estará supeditada a la aprobación, por parte de la Comisión de Posdoctorado, de un informe de labores que deberá incluir un análisis cuantitativo y una descripción detallada de las actividades realizadas y pendientes. La factibilidad de las últimas deberá ser abordada en el informe. Este informe deberá presentarse un mes antes de la finalización del primer año de contrato.
16. Las personas posdoctorantes deberán presentar a la Comisión un informe final de labores en el mes siguiente a la finalización de su periodo de contratación, ya sea luego del segundo año, o del primero si no se avaló la firma del segundo contrato. Este informe final deberá incluir: i) una evaluación de desempeño por parte de la persona coordinadora del proyecto en el que la persona posdoctorante tuvo participación, ii) un pronunciamiento del director de la Unidad Académica beneficiada en relación al beneficio obtenido, iii) una descripción detallada de las actividades realizadas, iv) una descripción de los productos tangibles obtenidos, v) copia de publicaciones, solicitudes de patente o licenciamientos, o manuscritos, sean sometidos o en prensa, y vi) un oficio de la persona posdoctorante con impresiones sobre su estancia y una realimentación del Programa. La no presentación de estos informes inhibe a la persona investigadora de la UCR de solicitar fondos a la Vicerrectoría de Investigación durante el tiempo en el que este requisito se mantenga pendiente.
17. Las personas posdoctorantes y las personas investigadoras con quienes





Resolución de Rectoría R-246-2021
Página 7 de 7

trabajaron deberán comprometerse a presentar sus resultados y alcances en los eventos que la Comisión de Posdoctorado y la Vicerrectoría de Investigación organicen para tal fin, así como en seminarios, talleres y congresos relativos a sus áreas de conocimiento.

SEGUNDO:

En lo referente se modifica la Resolución R-238-2016.

NOTIFÍQUESE:

1. A la Comunidad Universitaria.
2. Al Consejo Universitario, para su publicación en La Gaceta Universitaria.



Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta
Rector

C. Archivo



Año de las Universidades Públicas
por la conectividad como
derecho humano universal

BICENTENARIO DE LA
INDEPENDENCIA DE COSTA RICA